

Generalidades

Es el acto por el cual el Tribunal resuelve el asunto y, si entra al fondo, declara el derecho y adopta la decisión justa del caso. La argumentación contenida en la sentencia es lo que otorga legitimación a los impartidores de justicia <1a. CDXI/2014 (10a.)>. La sentencia que concede el amparo pretende la reparación ante violaciones a Derechos Humanos a través de la restitución en el goce del derecho violado; en este sentido, constituye en sí misma una medida de satisfacción <1a. LI/2017 (10a.)>.

También se designa sentencia al documento que contiene el fallo. Sus requisitos formales son los siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia.
- II. Tribunal que lo pronuncia, nombre del juzgador y firma o rúbrica de la persona que puede identificarse como
- III. Quien tiene a su cargo la Secretaría <P./J. 7/2015 (10a.)>.
- IV. Expediente en el que se dicta.
- V. Nombres de las partes.
- VI. Escritura en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras.
- VII. Firmas de los titulares del órgano y de la Secretaría <P./J. 17/2020 (10a.)>.

II.

Referencia:
Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

